

ORDENANZA N: 609/88.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1988.-

VISTO:

Lo que representa para los habitantes de Ramallo el templo perteneciente a la parroquia San Francisco Javier, cuya construcción se inicia en 1904 y su inauguración se realizara el 4 de diciembre de 1912, por lo que el mismo está ligado a la vida de la gran mayoría de los ramallenses de casi un siglo;

Que el mismo contiene valores arquitectónicos destacables que son patrimonio de la comunidad toda; y

CONSIDERANDO:

Que por ello es necesario preservar un bien de esta naturaleza para las futuras generaciones;

Que en consecuencia el mismo interesa a la acción municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal el Templo de la Parroquia San Francisco Javier de Ramallo, ubicado en la intersección de las Avdas. Mitre y Moreno de dicha Ciudad, en el predio identificado como Circ. I, Secc. IB, Manz. 93, Parc. 1.-----

ARTICULO 2º: Autorízase al D.E. a contribuir en la conservación y mantenimiento del patrimonio arquitectónico del templo mencionado en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 3: Al efecto citado en el Artículo 2º el D.E. creará una partida presupuestaria en el Presupuesto Anual de Gastos de la Municipalidad de Ramallo. El valor de dicha partida se establecerá de acuerdo a la evaluación de trabajos a realizar, y no será inferior al importe anual equivalente a dos (2) sueldos básicos de un Obrero Clase V de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTICULO 4º: Lo establecido en el artículo precedente, será aplicado a los efectos de ser cumplimentado dentro del ejercicio fiscal vigente.-----

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1988.-----